

PODER LEGISLATIVO.
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE
GUANAJUATO. DIPUTACIÓN
PERMANENTE. TERCER AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL. SEGUNDO
RECESO. SESIÓN CELEBRADA EL 12 DE
JULIO DE 2018. [1]

SUMARIO

- Lista de asistencia y comprobación del quórum. 1
- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. 2
- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de instalación de la Diputación Permanente celebrada el 28 de junio de 2018. 3
- Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. 4
- Presentación de la iniciativa formulada por el diputado Ismael Sánchez Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar la fracción VI del artículo 497 del Código Civil

para el Estado de Guanajuato. 8

- Presentación de la solicitud de licencia para separarse del cargo de Diputado Local, formulada por la diputada Beatriz Manrique Guevara, ante esta Sexagésima Tercera Legislatura. 12

- Presentación del informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría específica practicada en cumplimiento a la resolución de denuncia de investigación de situación excepcional de fecha 4 de diciembre de 2017, derivada del expediente ASEG/DGAJ/DISE/003/2017, al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salvatierra, Gto., respecto al correcto uso y aplicación de los recursos económicos, humanos y materiales de dicho organismo, correspondiente a los ejercicios fiscales de los años 2013, 2014 y 2015. 13

- Asuntos generales. 13

- Clausura de la sesión. 14

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO GUILLERMO AGUIRRE FONSECA.

LISTA DE ASISTENCIA Y COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

-El C. Presidente: Buenos días tengan todas y todos ustedes. Damos inicio a la sesión de la Diputación Permanente.

[1] Artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. «Lo acontecido en las sesiones a las que se refiere este Capítulo, será consignado en un medio de difusión oficial denominado Diario de los Debates, en el que se publicará la fecha y lugar donde se verifiquen el sumario, nombre de quien presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, la transcripción de la versión en audio de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los asuntos con que se dé cuenta, lo anterior en un plazo de veinticuatro horas posteriores a la sesión. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones privadas cuando se esté en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior se aplicará en lo conducente a las Comisiones Legislativas.»

Damos cuenta con la presencia de la diputada Irma Leticia González Sánchez. ¡Bienvenida!

Me permito informar a la Asamblea que se justifica la inasistencia de los diputados Juan Carlos Alcántara Montoya, Juan Antonio Méndez Rodríguez y Baruc Camacho Zamora, a la sesión de instalación de la Diputación Permanente del pasado 28 de junio, en virtud de los escritos remitidos a esta presidencia, de conformidad con el artículo 28 de nuestra Ley Orgánica.

Se pide a la secretaría pasar lista de asistencia y certificar el quórum.

-La Secretaría: (Pasa lista de asistencia.)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de pasar lista?

La asistencia es de 9 diputadas y diputados señor presidente, hay quórum.

-El C. Presidente: Muchas gracias diputada secretaria.

Siendo las once horas con treinta y dos minutos, se abre la sesión.

Se instruye a la secretaría dar lectura al orden del día.

LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

-La Secretaría: (Leyendo)

**»PODER LEGISLATIVO.
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
GUANAJUATO. DIPUTACIÓN
PERMANENTE. TERCER AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
SEGUNDO RECESO. SESIÓN CELEBRADA
EL 12 DE JULIO DE 2018.**

Orden del día: I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta

de instalación de la Diputación Permanente celebrada el 28 de junio de 2018. **III.** Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. **IV.** Presentación de la iniciativa formulada por el diputado Ismael Sánchez Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar la fracción VI del artículo 497 del Código Civil para el Estado de Guanajuato. **V.** Presentación de la solicitud de licencia para separarse del cargo de Diputado Local, formulada por la diputada Beatriz Manrique Guevara, ante esta Sexagésima Tercera Legislatura. **VI.** Presentación del informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría específica practicada en cumplimiento a la resolución de denuncia de investigación de situación excepcional de fecha 4 de diciembre de 2017, derivada del expediente ASEG/DGAJ/DISE/003/2017, al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salvatierra, Gto., respecto al correcto uso y aplicación de los recursos económicos, humanos y materiales de dicho organismo, correspondiente a los ejercicios fiscales de los años 2013, 2014 y 2015. **VII.** Asuntos generales. »

-El C. Presidente: Muchas gracias. Damos cuenta con la presencia de la diputada Luz Elena Govea López.

La propuesta del orden del día está a consideración de la Diputación Permanente. Si desean hacer uso de la palabra, indíquenlo a esta presidencia.

Al no registrarse intervenciones, se pide a la secretaría que en votación económica pregunte a la Diputación Permanente si se aprueba el orden del día.

-La Secretaría: En votación económica, se pregunta a los integrantes de la Diputación Permanente si se aprueba el orden del día. Si están por la afirmativa, manifiésteno levantando la mano.

(Votación)

Señor presidente, el orden del día ha sido aprobado.

-El C. Presidente: Muchas gracias diputada secretaria.

Para desahogar el siguiente punto del orden del día, se propone se dispense la lectura del acta de instalación de la Diputación Permanente, celebrada el día 28 de junio de 2018, misma que les fue entregada con anticipación.

Si desean registrarse con respecto a esta propuesta, indíquenlo a esta presidencia.

Al no registrarse participaciones, se pide a la secretaria que en votación económica, pregunte a la Asamblea si se aprueba la propuesta sobre la dispensa de lectura.

-La Secretaría: En votación económica, se pregunta a la Diputación Permanente si es de aprobarse la dispensa de lectura. Si están por la afirmativa, maniésteno levantando la mano.

(Votación)

Señor presidente, se aprobó la dispensa de lectura.

[1] ACTA NÚMERO 27
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
DIPUTACIÓN PERMANENTE
SEGUNDO RECESO CORRESPONDIENTE
AL TERCER AÑO
DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE JUNIO DE
2018
PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
GUILLERMO AGUIRRE FONSECA

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en los salones cuatro y cinco del Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de

Guanajuato se reunieron las diputadas y los diputados que integran la Diputación Permanente, a efecto de llevar a cabo la sesión de instalación, la cual tuvo el siguiente desarrollo: -----

La secretaria por instrucciones de la presidencia pasó lista de asistencia, se comprobó el quórum legal con la presencia de los diputados Guillermo Aguirre Fonseca, Jorge Eduardo de la Cruz Nieto, Alejandro Flores Razo, Eduardo Ramírez Granja y Juan Gabriel Villafaña Covarrubias y de las diputadas Ma Isabel Lazo Briones y Luz Elena Govea López. Se registraron las inasistencias de los diputados Juan Carlos Alcántara Montoya, Baruc Camacho Zamora y Juan Antonio Méndez Rodríguez. Asimismo, se registró la inasistencia del diputado Luis Vargas Gutiérrez, justificada por la presidencia en virtud del escrito enviado previamente, de conformidad con el artículo veintiocho de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. -----

Comprobado el quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las dieciséis horas con veintinueve minutos del veintiocho de junio de dos mil dieciocho. --

La presidencia solicitó a los asistentes ponerse de pie; una vez lo cual, declaró instalada la Diputación Permanente correspondiente al segundo receso del tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura. -----

La presidencia levantó la sesión a las dieciséis horas con treinta y tres minutos, y comunicó a las diputadas y a los diputados que se les citaría para la siguiente por conducto de la Secretaría General. -----

Todas y cada una de las intervenciones registradas durante la presente sesión se contienen íntegramente en versión mecanográfica, formando parte de la presente acta, así como el escrito por el que se solicitó la justificación de la inasistencia del diputado Luis Vargas Gutiérrez. Doy fe. Guillermo Aguirre Fonseca. Diputado Presidente. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto. Diputado Vicepresidente. Ma. Isabel Lazo Briones. Diputada Secretaria. » -----

-El C. Presidente: Procede a someter a consideración de esta Diputación Permanente el acta de referencia. Si desean

[1] Para efecto del Diario de Debates, el acta se plasma en su integridad.

hacer uso de la palabra, indíquelo a esta presidencia.

Al no registrarse intervenciones, se solicita a la secretaría que en votación económica pregunte a la Asamblea si es de aprobarse el acta.

-La Secretaría: En votación económica, se pregunta a esta Diputación Permanente si se aprueba el acta. Si están por la afirmativa, manifiéstelo levantando la mano.

(Votación)

Señor presidente, el acta ha sido aprobada.

-El C. Presidente: Muchas gracias.

Se instruye a la secretaría dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas.

DAR CUENTA CON LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDAS.

I. Comunicados provenientes de los Poderes de la Unión y Organismos Autónomos.

-La Secretaría: El Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión comunica un punto de acuerdo por el que se exhorta a los congresos locales, a homologar sus códigos penales, en materia del delito de pederastia con base en los artículos 209 bis y 209 ter del Código Penal Federal.

-El C. Presidente: Enterados.

-La Secretaría: El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos remite el informe «Migrantes Haitianos y Centroamericanos en Tijuana Baja California, 2016-2017. Políticas Gubernamentales y Acciones de la Sociedad Civil».

-El C. Presidente: Enterados y se deja a disposición de las diputadas y de los diputados de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado.

-La Secretaría: Resolución emitida por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Novena Región, dentro del amparo en revisión tramitado bajo el expediente número 312/2017, auxiliar 1092/2017.

-El C. Presidente: Enterados y se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización.

-La Secretaría: El Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Guanajuato, envía respuesta a la Comisión de Turismo respecto a la problemática por la tala inmoderada en la comunidad de «Llanos de San Francisco», municipio de Jerécuaro, Gto.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Turismo.

II. Comunicados provenientes de los Poderes del Estado y Organismos Autónomos.

-La Secretaría: El Auditor Superior del Estado de Guanajuato remite el dictamen de no prosecución de la acción civil por incobrabilidad, emitido el 22 de junio del presente año.

-El C. Presidente: Enterados y se integra la información a su expediente que obra en el archivo de este Congreso del Estado.

-La Secretaría: El Rector General de la Universidad de Guanajuato envía opinión derivada de la consulta de la iniciativa que reforma el párrafo segundo de la fracción I del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la cual se garantiza

un lugar en las listas a candidatos a diputados plurinominales en el orden local y federal para las personas migrantes.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

-La Secretaría: La Coordinadora General Jurídica de Gobierno del Estado envía opinión derivada de la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar una fracción VIII al artículo 28 de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.

-La Secretaría: El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración remite información relativa a los movimientos presupuestales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo tercero transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal de 2018.

-El C. Presidente: Enterados y se deja a disposición de las diputadas y de los diputados de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado.

-La Secretaría: El diputado Jesús Gerardo Silva Campos comunica su incorporación a las actividades legislativas como integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a partir del 3 de julio del presente.

-El C. Presidente: Enterados y se tiene al diputado Jesús Gerardo Silva Campos por incorporado a sus funciones legislativas a partir del 3 de julio del año en curso.

-La Secretaría: El Auditor Superior del Estado de Guanajuato, envía opinión derivada de la consulta de la iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.

-La Secretaría: Copias marcadas al Congreso del Estado de los oficios signados por el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, por medio de los cuales solicita al Contralor Municipal de Salamanca, Gto., proceda a la instauración de las responsabilidades a que haya lugar, en cumplimiento al requerimiento de documentación, con motivo del análisis de la información financiera trimestral, correspondiente a los meses de julio a diciembre del año 2017.

Presidentas y presidentes de los consejos municipales electorales del Instituto Electoral, de Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Cuerámaro, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, León, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, San Miguel de Allende, San Luis de la Paz, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarandacua, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria, y la Secretaria del Consejo Municipal Electoral de Purísima del Rincón, remiten constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento, así como las constancias de asignación de regidores por el principio de representación proporcional.

-El C. Presidente: Enterados.

-La Secretaría: El Secretario de Turismo envía respuestas a las solicitudes formuladas por la Comisión de Turismo, respecto a las peticiones realizadas por el Presidente del Comité de Pueblo Mágico de Tarandacua, Gto., para que se apoyen los diferentes eventos y festivales que se realizan y que abonen a la promoción

turística; y por el Director de Turismo del citado Municipio, para que se realicen acciones enfocadas a los requerimientos para impulsar la difusión de los festivales locales.

El Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural envía respuesta a la solicitud formulada por la Comisión de Turismo a efecto de que se vinculen los programas de apoyo a los jóvenes en los Pueblos Mágicos de Guanajuato, como es el caso de Jalpa de Cánovas, en el municipio de Purísima del Rincón, Gto., para lograr que los jóvenes cuenten con los recursos suficientes para impulsar el desarrollo turístico de sus municipios.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Turismo.

-La Secretaría: Los presidentes de los consejos distritales electorales I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII, del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, remiten las constancias de mayoría y validez de diputados por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado de Guanajuato, correspondientes a las cabeceras en los municipios de Celaya, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Irapuato, León, Pénjamo, Salamanca, San Francisco del Rincón, San Miguel de Allende, San Luis de la Paz, Silao de la Victoria, Valle de Santiago y Yuriria.

-El C. Presidente: Enterados y fórmese el expediente respectivo para los efectos del artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

III. Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado.

-La Secretaría: El encargado del despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, los secretarios de

los ayuntamientos de Salamanca y San Francisco del Rincón, así como el Director General de Apoyo a la Función Edilicia del municipio de León, comunican el acuerdo derivado de la consulta de la iniciativa de Ley para la Protección y Apoyo de las Madres Jefas de Familia del Estado de Guanajuato.

El Secretario del Ayuntamiento de Salamanca, Gto., comunica el acuerdo derivado de la consulta de la iniciativa por la que se adiciona una fracción X al artículo 5 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión para la Igualdad de Género.

-La Secretaría: El Secretario del Ayuntamiento de San José Iturbide, Gto., comunica el acuerdo derivado de la consulta de la iniciativa que adiciona la fracción XII del artículo 83; 83-13; fracción XII del artículo 124 recorriéndose las subsecuentes, todos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

La Secretaria del Ayuntamiento de Doctor Mora, el Secretario del Ayuntamiento de Valle de Santiago, el encargado del despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de San Diego de la Unión, así como el Presidente y el titular de la Comisión Especial de Actualización del Marco Normativo, de la Alianza de Contralores Estado-Municipios, comunican el acuerdo recaído a la consulta de la iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Asuntos Municipales.

-La Secretaría: El Secretario del Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de San Felipe, así como la

Presidenta y el Secretario de la Comisión de Educación Cultura, Recreación y Deportes del Ayuntamiento de Huanímaro, envían respuesta a la consulta de la iniciativa de Ley para Prevenir el Desperdicio, Aprovechamiento Integral y Donación Altruista de Alimentos en el Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Desarrollo Económico y Social.

-La Secretaría: El Secretario del Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Gto., comunica el acuerdo recaído al exhorto formulado por este Congreso del Estado, a los cuarenta y seis municipios del Estado, para que den cumplimiento a las obligaciones contenidas en los artículos Segundo y Tercero Transitorios del Decreto Legislativo número 181, publicado el 28 de abril de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, mediante el cual se reformaron los artículos 249, fracción X y 257 párrafos primero, tercero, quinto y sexto, se adicionó la fracción XI al artículo 249 y se derogó el párrafo cuarto del artículo 257 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.

-La Secretaría: El encargado del despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto, por la que se reforman los artículos 12, párrafo tercero; 66, párrafo décimo; 82, párrafo cuarto; 117, fracción VII, párrafo quinto; y 144 y se adicionan al artículo 7, los párrafos segundo y cuarto, recorriendo en su orden el párrafo segundo como párrafo tercero, el párrafo tercero como párrafo quinto, y los párrafos cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo y décimo primero pasan a ser párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo y

décimo tercero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que en fecha 5 de julio del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 134, cuarta parte, el Decreto número 315, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

-La Secretaría: El Secretario del Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Gto., comunica que se tiene por incorporado al C. Ysmael López García, a las actividades inherentes a sus funciones como Presidente Municipal, a partir del 9 de julio del presente año.

-El C. Presidente: Enterados.

-La Secretaría: El Secretario del Ayuntamiento de Yuriria, Gto., remite copia certificada de la cuarta modificación al presupuesto de ingresos y presupuesto de egresos, del ejercicio fiscal 2018.

Presentación de la información financiera del Instituto Municipal de Vivienda de Santa Cruz de Juventino Rosas y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Apaseo el Grande, correspondientes al primer trimestre del presente ejercicio fiscal.

El Presidente Municipal Interino y el Secretario del Ayuntamiento de Irapuato, Gto., remiten copias certificadas de las modificaciones realizadas a los pronósticos de ingresos y presupuestos de egresos del ejercicio fiscal 2018, del Parque Irekua, La Casa de las Familias, del Instituto de las Mujeres Irapuatenses, del Instituto Municipal de Cultura, Arte y Recreación, de la Comisión del Deporte y Atención a la Juventud, del Instituto Municipal de Planeación y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Presentación de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017 del Sistema Municipal para el

Desarrollo Integral de la Familia de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto.

-El C. Presidente: Enterados y se turna a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

IV. Comunicados provenientes de los Poderes de otros estados.

-La Secretaría: La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca comunica la elección de la diputada Altagracia Hernández Reyes como integrante de la Diputación Permanente, para el primer receso del segundo año de ejercicio legal.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas comunica la clausura del segundo periodo ordinario de sesiones dentro del segundo año de ejercicio constitucional y la elección de la Comisión Permanente que presidirá los trabajos del segundo periodo de receso, misma que fungirá como Comisión Instaladora de la Sexagésima Tercera Legislatura.

-El C. Presidente: Enterados.

V. Correspondencia proveniente de particulares.

-La Secretaría: La ciudadana Ma. del Rosario Jaramillo Álamo con el carácter de mandataria judicial de los actores Jorge Luis Rivera de Santiago y Pedro Javier Vázquez Armenta, dentro de los juicios números C-152/2017 y C-153/2017, respectivamente, tramitados en el Juzgado Único Civil de Partido de Cortazar, Gto., solicita que el Congreso del Estado realice las gestiones para que se dé cumplimiento al contrato de prestación de servicios que se celebró entre los actores y el Ayuntamiento de Villagrán, Gto.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que de conformidad con lo previsto en el artículo 63 de la Constitución

Política para el Estado de Guanajuato, este Congreso del Estado, carece de competencia para atender lo solicitado.

Procede dar cuenta con la iniciativa formulada por el diputado Ismael Sánchez Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar la fracción VI del artículo 497 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR EL DIPUTADO ISMAEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A EFECTO DE REFORMAR LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 497 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

»DIPUTADO LUIS VARGAS GUTIÉRREZ. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.

El que suscribe, diputado Ismael Sánchez Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción 11, de la Constitución Política de Guanajuato; y 167 fracción II y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa que reformar el artículo 497 fracción VI del Código Civil para el Estado de Guanajuato, agregando un párrafo tercero, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado Mexicano debe velar para que toda acción o medida que se tome respecto a los menores de edad no transgreda los derechos reconocidos a las niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo su jurisdicción.

Así, los ascendientes al ser titulares de la patria potestad de sus descendientes deben ejercer ésta, en observancia a los derechos, facultades y obligaciones reconocidos en el ordenamiento legal y demás disposiciones aplicables, como lo es, precisamente, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Código Civil del Estado de Guanajuato.

La transgresión al debido ejercicio de la patria potestad acarrea graves sanciones para sus titulares, las que se encuentran reguladas en el Código Civil del Estado de Guanajuato, y se castigan incluso con la pérdida a su agresor.

La patria potestad es entendida, como las facultades, derechos y deberes conferidos por la ley a los padres y abuelos para que cuiden de la persona y los bienes de sus descendientes, administren sus bienes y los representen.

Entre los deberes de la patria potestad, están el de proveer a sus descendientes de lo necesario para su alimentación en su sentido lato [comida, habitación, vestido, calzado, educación, atención médica, recreación]; el incumplimiento injustificado a dicha obligación trae consigo la pérdida de la patria potestad si se prolonga por la periodicidad que marca la ley [90 días, según artículo 497, fracción VI, del Código Civil del Estado de Guanajuato].

Esta sanción priva a los descendientes del involucramiento de los ascendientes en su esfera jurídica, dejando la injerencia únicamente al ascendiente que la detenta sobre las cuestiones de la persona y bienes del hijo, así como su representación.

Cuando se sanciona con la pérdida de la patria potestad, se produce un daño al núcleo familiar y sobre todo al que está sujeto a ella, muchas veces irreparable, dado que es una forma de disgregación de la familia. Acarrea graves consecuencias de índole psicológico, emocional y sociológico que repercuten no sólo en las diferentes

etapas de la vida de los menores sino también en la de los ascendientes.

La condena al ascendiente transgresor se prolonga no sólo en la esfera jurídica de él, sino en la del hijo, quien ve disminuida la imagen del ascendiente al dejar de tener éste intervención en su persona, bienes y representación. Lo que en suma no es benéfico para el sano e integral desarrollo del menor, por ende, cuando existe la reivindicación de la conducta sancionada al ascendiente, cumple por un decurso de tiempo suficiente, sin tener adeudos y otorga las garantías suficientes de que seguirá cumpliendo con su obligación en beneficio del descendiente [niña, niño, adolescentes], es que se considera debe ser reincorporado al ejercicio de la patria potestad que perdió previo juicio que así lo declare.

En ese tenor, se estará observando el mandato Constitucional y Convencional de que el Estado mexicano debe velar porque toda acción o medida que se tome respecto a los menores de edad, no transgreda los derechos reconocidos a las niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo su jurisdicción; pues la materia familiar es de orden público y es constitucionalmente razonable y exigible que el ejercicio de la patria potestad se encuentre constreñido a la observancia de ciertos principios jurídicos que se encuentran encaminados a la protección holística de los menores pero que en interés superior de éstos mismos, puedan sus ascendientes recuperar el derecho de que se les privó por sentencia anterior.

La recuperación del tal derecho por el ascendiente debe siempre ser dirigido por el principio fundamental de interés superior del niño, niña y adolescente, lo que exige adoptar un enfoque basado precisamente en este derecho primordial de la infancia, propiciando en todo momento garantizar la integridad física, psicológica, moral y espiritual holísticas del niño y promover su dignidad humana.

Así se subsana la omisión que el legislador tuvo al sólo imponer la sanción. Con la reforma, aquél que cumpla en lo

presente con la obligación alimentaria, por lo menos durante un año y solo en ese supuesto, podrá recuperar la patria potestad, por lo que se considera que dicha adición prevé el bienestar y desarrollo del menor, permitiendo una correcta comunicación entre él y quien haya perdido ese derecho.

Esta iniciativa, se justifica, además, a fin de salvaguardar a las niñas, niños y adolescentes, quienes por conflictos de los padres y omisiones de la justicia pudieran ser privados de ese derecho. Por lo que, para superar dicha situación, se hace esencial armonizar los derechos de los ascendientes, sin menoscabo del bienestar de descendientes.

Causa suficiente para establecer la presente iniciativa, para que quien pierda la patria potestad por incumplimiento de la obligación de proporcionar alimentos, pueda recuperarla, siempre y cuando acredite que ha cumplido por un año y cumpla con la garantía de su oportuno cumplimiento.

Finalmente, sobre la cuestión planteada en la presente iniciativa se refiere que en las Legislaciones Sustantivas del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, Estado de México, y Querétaro, contemplan tal supuesto normativo de recuperar la patria potestad, en los artículos 444,^[3] 4.224^[4] y 445,^[5] respectivamente.

[3] »Art.444.- La patria potestad se pierde por resolución judicial en los siguientes casos: ... IV. El incumplimiento de la obligación alimentaria por más de 90 días, sin causa justificada. El cónyuge o concubina que perdió la patria potestad por el abandono de sus deberes alimentarios, la podrá recuperar, siempre y cuando compruebe que ha cumplido con ésta obligación por más de un año, otorgue garantía anual, se le haya realizado un estudio de su situación económica y de su comportamiento actual, así como un diagnóstico psicológico; dichos estudios serán realizados por personal adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal o por perito en la materia en los términos del último párrafo del artículo 346 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal; ... »

[4] »Artículo 4.224.- La patria potestad se pierde por resolución judicial en los siguientes casos: I. Cuando el que la ejerza es condenado por delito doloso grave;...II. Cuando por las costumbres depravadas de los que ejerzan la patria potestad, malos tratos, violencia familiar o abandono de sus deberes alimentarios o de guarda o custodia por más de dos meses y por ello se comprometa la salud, la seguridad o la moralidad de los menores aun cuando esos hechos no constituyan delito; ... Quien haya perdido la patria potestad por el abandono de sus deberes

Al respecto, el Código de Familia del Estado de Sonora dedica el Capítulo Cuarto a la recuperación de la Patria Potestad. [6]

alimentarios, podrá recuperar la misma, cuando compruebe que ha cumplido con ésta por más de un año y, en su caso, otorgue garantía anual sobre la misma; ... »

[5] »Artículo 445. El ejercicio de la patria potestad podrá ser recuperado, aun cuando exista sentencia ejecutoriada que hayan decretado su pérdida o suspensión, cuando el juez considere que es benéfico para el menor. Quien pretenda recuperar este derecho, deberá acreditar ante el juez competente en el domicilio del menor, que las circunstancias que originaron dicha pérdida o suspensión han cambiado radicalmente en beneficio de éste. Si el menor tiene catorce años o más, deberá tomarse en cuenta su opinión al respecto. Si la recuperación de la patria potestad se declara procedente, ésta no se extenderá al derecho de administración sobre el patrimonio del menor. No procederá la recuperación de la patria potestad, cuando el menor o incapaz se haya dado en adopción o cuando el motivo por el que se decretó la pérdida del derecho se hubiera fundado en la corrupción de menores, abuso sexual, violencia familiar u otra causa similar. (Ref. P. O. No. 28, 12- VI-13) La acción a que se refiere este artículo, sólo podrá iniciarse después de transcurridos dos años a partir de que quedó firme la sentencia que decreto la pérdida o suspensión de la patria potestad. Si la acción no procede, no podrá volver a intentarse con posterioridad.»

[6] CAPITULO IV DE LA RECUPERACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD Artículo 341.- En los casos en que el progenitor haya perdido la patria potestad, podrá solicitar al Juez, transcurridos al menos tres años de la resolución ejecutoriada, que mande hacer 80 un estudio de su situación económica y de su comportamiento actual, incluyendo un diagnóstico psicológico de su personalidad, para que se le restituya la patria potestad de sus hijos. Antes de resolver, el Juez valorará las razones que ameritaron dicha pérdida, observando siempre el interés del menor y oír al ascendiente que ejerza este derecho, al menor y al Ministerio Público, los que podrán oponerse fundadamente. La aceptación u oposición que manifiesten respecto de la acción ejercida los señalados anteriormente, serán valoradas por el Juez para decidir finalmente lo que mejor convenga al interés superior del menor. A consideración del Juez, se podrá solicitar la opinión de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia. Se exceptúa de lo señalado en el presente artículo, y por lo tanto no procederá la recuperación, cuando la pérdida de la patria potestad haya derivado de un delito grave cometido en contra del menor o por violencia familiar. Artículo 342.- No procede la recuperación de la patria potestad, cuando el menor o el incapacitado, haya sido dado en adopción o cuando exista fundada duda sobre el comportamiento futuro del progenitor respecto de sus hijos. Artículo 343.- En los casos en que se ordene la restitución de la patria potestad, el ascendiente que la ejerza en forma exclusiva mantendrá, en todo tiempo, la custodia de sus descendientes y la administración de sus bienes. Artículo 344.- La restitución de la patria potestad, devuelve el derecho a una correcta comunicación del progenitor con sus hijos, pero será de tipo provisional, durante un periodo de dos años, al final del cual el Juez decretará la recuperación definitiva o la negará, atendiendo a las actitudes del solicitante y al cumplimiento de las obligaciones derivadas del vínculo paterno filial. Artículo 345.- En los casos de suspensión de la patria potestad, decretada en el divorcio por culpa o violencia familiar, una vez concluido el plazo fijado en la sentencia, el Juez que la dictó ordenará el levantamiento de la medida, siempre que el padre haya cumplido sus obligaciones respecto de los hijos y se rinda dictamen pericial favorable. En caso contrario, el juez puede prolongar, por una sola vez, la suspensión hasta por un término igual. En los casos de suspensión por incapacidad o ausencia, una vez que se constate pericialmente la sanidad del enfermo o comparezca y se identifique plenamente al ausente, el juez que decretó la medida ordenará la recuperación de la patria potestad

También, el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, Amparo directo 1064/2012, de fecha 29 de enero de 2013, reafirmó el contenido del artículo 4.224 del Estado de México, en la tesis aislada número: II.2o.C.11 C (10a.). Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Décima Época. Tribunales Colegiados de Circuito Libro XVIII, marzo de 2013, Tomo 3. Pág. 2045. [7]

De acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presento tendrá, de ser aprobada el siguiente:

I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 establecen la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro Estado. Con tal

con todos sus efectos. Esta última fórmula se aplicará también en los casos en que aparezca vivo el presunto muerto.

[7] PATRIA POTESTAD. EL SUPUESTO NORMATIVO QUE CONDICIONA SU RECUPERACION, SÓLO EXIGE JUSTIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA POR MÁS DE UN AÑO Y, EN SU CASO, OTORGAR GARANTÍA ANUAL PARA ESE FIN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).

El artículo 4.224, fracción 11, párrafo segundo, del Código Civil del Estado de México, dispone que la persona sancionada con la pérdida de la patria potestad por el abandono de sus deberes alimentarios, puede recuperarla, siempre y cuando compruebe que ha cumplido con ésta por más de un año y que, en su caso, otorgue garantía anual, por lo que esto es lo que debe ponderarse y no otro aspecto sobre el tema. Consecuentemente, no es apegado a derecho que ante dichas circunstancias expresas se exija alguna condición diversa, como la de que el accionante acredite el pago de deudas alimentarias previas, pues tal exigencia no se encuentra prevista en la ley para hacer procedente la referida acción. Así, cuando se pretenda recuperar la patria potestad, debe justificarse el haber cumplido con la obligación de pago de alimentos por más de un año, y satisfecho ese requisito legal, al juzgador sólo le resta verificar si se satisface el siguiente, esto es, otorgar garantía por más de un año para asegurar los alimentos, y pueda decidir si procede la recuperación de la patria potestad previamente perdida.

base normativa se reforma la fracción VI del artículo 497 del Código Civil en vigor en el Estado de Guanajuato.

II. Impacto Administrativo: Armonizará el Código Civil del Estado de Guanajuato al contenido de la Convención de los Derechos del Niño concretamente en su artículo 9, en observancia al artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Impacto presupuestario: Se considera que la iniciativa de reforma no impacta en el presupuesto estatal; ya que permite implementarse con los recursos materiales y humanos de que dispone la administración pública.

IV. Impacto social: La iniciativa, una vez aprobada permitirá a los ascendientes que han sido privados de la patria potestad por incumplimiento en los deberes alimentarios, recuperarla; lo que impacta en el ámbito personal y psicoemocional del niño, quien podrá ver reivindicada la imagen de su ascendiente, prodigándole protección, guía, formación; elementos necesarios e indispensables para el desarrollo integral y pleno de las niñas, niños y adolescentes.

Con esta reforma, el impacto social que se producirá será bipartita, porque impacta tanto en la esfera del ascendiente como en la del infante sujeto a ella, en forma favorable para ambos; lo que redundará en una mejor relación y vinculación de la niña, niño o adolescente con su núcleo conformado por la familia de la madre y del padre.

Actualmente en el Estado de Guanajuato, según reporte parcial de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado, se han ingresado en los Juzgados de Oralidad Familiar en el Estado de Guanajuato, durante el periodo comprendido de enero del año 2017 hasta mayo del 2018, un número de 971 juicios donde se reclaman entre otras prestaciones la pérdida de la patria potestad.

Asuntos de familia que en su gran mayoría son definitivos para que el padre pierda la patria potestad sobre sus hijos menores de edad, por ello, el impacto social viene a beneficiar a este grupo de la población que por diversas causas fue sancionado al actualizar el supuesto normativo de privación de este derecho.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo primero. Se reforma la fracción VI del artículo 497 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, agregando un tercer párrafo, para quedar como sigue:

Artículo 497. La Patria potestad se pierde por resolución judicial:

I. al V...

VI...

VI. Quien haya perdido la patria potestad por el abandono de sus deberes alimentarios, podrá recuperarla, cuando demuestre no tener adeudos en el pago de la pensión; y, otorgue garantía anual sobre el cumplimiento de ésta. No procederá la recuperación de la patria potestad, cuando el menor o incapaz se haya dado en adopción.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Suscrito en el Salón de Sesiones de la Casa Legislativa del Estado de Guanajuato a los 28 días del mes de junio de 2018

**Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
Dip. Ismael Sánchez Hernández »**

-El C. Presidente: Se turna a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo 113, fracción II de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Procede dar cuenta con la solicitud de licencia para separarse del cargo de diputado local, formulada por la diputada Beatriz Manrique Guevara ante esta Sexagésima Tercera Legislatura.

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO LOCAL, FORMULADA POR LA DIPUTADA BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA, ANTE ESTA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA.

»Diputado Guillermo Aguirre Fonseca. Presidente de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Guanajuato. Sexagésima Tercera Legislatura. Presente.

La que suscribe Beatriz Manrique Guevara, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por mi propio derecho y con fundamento en lo establecido en la fracción VIII del artículo 65 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, por este conducto, me dirijo a usted de la manera más atenta para solicitarle:

Único. Se me tenga por solicitando licencia para separarme del cargo que he venido desempeñando como Diputada, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a partir del 8 de agosto y por tiempo indefinido, por así convenir a mis intereses.

Lo anterior para que se sirva darle el trámite legislativo correspondiente.

Sin otro particular por el momento, quedo como siempre a sus órdenes.

Guanajuato, Gto., 11 de julio de 2018. »

-El C. Presidente: Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 111, fracción III de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Dentro del punto seis, se da cuenta con el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría específica practicada en cumplimiento a la resolución de denuncia de investigación de situación excepcional de fecha 4 de diciembre de 2017, derivada del expediente ASEG/DGAJ/DISE/003/2017, al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salvatierra, Gto., respecto al correcto uso y aplicación de los recursos económicos, humanos y materiales de dicho organismo, correspondiente a los ejercicios fiscales de los años 2013, 2014 y 2015.

PRESENTACIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS FORMULADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, RELATIVO A LA AUDITORÍA ESPECÍFICA PRACTICADA EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE DENUNCIA DE INVESTIGACIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2017, DERIVADA DEL EXPEDIENTE ASEG/DGAJ/DISE/003/2017, AL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALVATIERRA, GTO., RESPECTO AL CORRECTO USO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS, HUMANOS Y MATERIALES DE DICHO ORGANISMO, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES DE LOS AÑOS 2013, 2014 Y 2015.

«Dip. Guillermo Aguirre Fonseca.
Presidente del Congreso del Estado.
Presente. (ASEG/510/2018)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63 fracción XXVIII último párrafo y 66 fracción VII, de la Constitución

Política del Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; así como artículos 35, 37 fracciones IV y V, 82 fracción XXIV y 87 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remito a Usted, en un tanto, el informe de resultados de la Auditoría Específica en cumplimiento a la Resolución de Denuncia de Investigación de Situación Excepcional ASEG/DGAJ/DISE/003/2017 de 04 de diciembre de 2017, al Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Salvatierra, Gto., denominado «Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salvatierra S.M.A.P.A.S.», respecto al correcto uso y aplicación de los recursos económicos, humanos y materiales de dicho organismo correspondiente a los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015.

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 06 de junio de 2018, a lo que posteriormente se promovió recurso de reconsideración. De lo anterior se envían además, las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 9 de julio de 2018. »2018. Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria» El Auditor Superior del Estado de Guanajuato. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »

-El C. Presidente: Con fundamento en el artículo 112, fracción XII de nuestra Ley Orgánica, se turnan a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, para su estudio y dictamen.

ASUNTOS GENERALES

Por último, corresponde abrir el registro para tratar asuntos de interés general.

Si algún integrante de la Asamblea desea inscribirse, manifiéstelo a esta presidencia indicando el tema de su participación.

-La Secretaría: Señor presidente, me permito informarle que se han agotado los asuntos listados en el orden del día.

Asimismo, le informo que la asistencia a la presente sesión fue de 10 diputados y diputadas.

-El C. Presidente: En virtud de que el quórum de asistencia a la presente sesión es de 10 diputadas y diputados, el cual se ha mantenido hasta el momento, no procede instruir a un nuevo pase de lista.

CLAUSURA DE LA SESIÓN

Se levanta la sesión siendo las 11 horas con 57 minutos y se comunica a las diputadas y a los diputados que se les citará para la siguiente, por conducto de la Secretaría General.

Muchas gracias y muy buenos días.^[2]



**Junta de Gobierno y
Coordinación Política**

Dip. Juan José Álvarez Brunel
 Dip. Rigoberto Paredes Villagómez
 Dip. Beatriz Manrique Guevara
 Dip. María Alejandra Torres Novoa
 Dip. Alejandro Trejo Ávila
 Dip. Eduardo Ramírez Granja

**Secretario General del
H. Congreso del Estado
Lic. Christian Javier Cruz Villegas**

**El Director del Diario de los Debates y
Archivo General
Lic. Alberto Macías Páez**

**Transcripción y Corrección de Estilo
L.A.P. Martina Trejo López**

Responsable de grabación
Ismael Palafox Guerrero**

^[2] (Duración: 27 minutos)